



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

*Pro. María del C. Brigante*  
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS



Expediente N° 1566984/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 31 del mes de Mayo de 2013, siendo las 12:00 Hs, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Departamento Relaciones Laborales 2, Licenciada María del Carmen Brigante, las siguientes partes signatarias del CCT 2/88; a saber: en representación de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (ATILRA), el Dr. Alberto Rubén Coronel, con poder con facultades suficientes y siguiendo expresas instrucciones emanadas del Consejo Directivo Nacional, constituyendo al efecto domicilio en Hipólito Irigoyen 4054 de esta Ciudad; en representación del Centro de la Industria Lechera (CIL), como Comisión Negociadora del sector empleador, lo hace el Ingeniero Miguel Paulón, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Av. Medrano 281, de esta Ciudad; por SanCor Cooperativas Unidas Limitada lo hace el Dr. Rubén Alberto Iemma, constituyendo domicilio en Tacuarí 202 Piso 3, también de esta Ciudad y por la Junta Intercooperativa de Productores de Leche el Ing. Alejandro Galetto, constituyendo domicilio en Chacabuco 2345, Ciudad y Provincia de Santa Fe, todos quienes acreditan su respectivas personerías con los instrumentos cuyas copias suscriptas acompañan en este acto.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, en uso de la palabra y de común acuerdo, las partes que integran Comisión Negociadora Salarial, manifiestan que:

a) Habiendo vencido el término del acuerdo salarial vigente hasta el mes de abril de 2013, las partes en el marco de lo establecido en el artículo 74 de la

*[Firmas manuscritas]*

C.C.T. 2/88 han decidido convocar la Comisión de Actualización Salarial, con el fin de llevar a cabo negociaciones tendientes a establecer nuevas escalas salariales que actualicen las remuneraciones de los trabajadores de la actividad comprendidos en el CCT 2/1988.



b) Entre tanto se desarrollan las negociaciones antedichas, las partes consideran indispensable mantener el valor de los importes percibidos por los trabajadores de la actividad hasta el mes de abril de 2013, razón por la cual, de común acuerdo resuelven establecer, un reconocimiento adicional, a favor de cada trabajador independientemente de su situación de revista, comprendido en el convenio colectivo de trabajo 2/1988, consistente en una asignación de carácter no remunerativo, extraordinaria y por única vez de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00), el cual se abonara el día 15 de Junio de 2012.

Efectuadas estas manifestaciones y consideraciones, ambas partes constituidas en Comisión Salarial acuerdan:

**Primera:** Llevar a cabo negociaciones mediante la Comisión de Actualización Salarial, Art. 74 de la C.C.T. 2/88 con el objeto de establecer las nuevas escalas salariales que tendrán vigencia para los trabajadores comprendidos en el escalafón de la convención colectiva de trabajo 2/1988, manteniendo entre tanto, plena vigencia las acordadas en expediente 1450457/11, que fueran homologadas mediante Resolución (ST) 2053/12.-

**Segunda:** Establecer, con efecto inmediato, un reconocimiento adicional, a favor de cada trabajador independientemente de su situación de revista, comprendido en el convenio colectivo de trabajo 2/1988, consistente en una asignación de carácter no remunerativo, extraordinaria y por única vez de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 2.880,00), cuya fecha de pago será el día 15 de Junio de 2013. Las empresas atendiendo las circunstancias particulares de sus finanzas, podrán en forma individual y por propia decisión, fraccionar el pago de dicha suma hasta un

*Pia. Maria del C. Brigante*  
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS



máximo de cuatro pagos mensuales iguales de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00) cada uno, cuyos vencimientos no podrán exceder los días 15 de Junio, 15 de Julio, 15 de Agosto y 15 de setiembre de 2013. La suma acordada en esta cláusula tendrá el carácter de pago a cuenta de los futuros incrementos que se pactaren en las negociaciones de que da cuenta la cláusula Primera.

Las partes en sus roles y carácter invocados, ratifican lo anterior y solicitan la urgente homologación del presente acuerdo y su registro correspondiente.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, los comparecientes en sus respectivos caracteres y representaciones firman al pie, en señal de plena conformidad, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por ante mí que así lo certifico.

*Pro. María del C. Brigante*  
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS